



**EL C. JORGE ANTONIO SALAZAR MIRAMONTES**, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

**CERTIFICA:**

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintiocho de enero del año dos mil veintidós, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 09.- ..... ANTECEDENTES:** -----

**PRIMERO.** - El 26 de febrero de 2020, la CEDHBC presentó una nueva solicitud de Alerta de Violencia contra las Mujeres (AVGM), *realizada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos del estado de Baja California (en adelante CEDHBC), referenciada con el numeral AVGM/02/2020, conforme a lo establecido en los artículos 36, 36 bis, 37 y 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.* En la misma se solicita que se establezcan las medidas de prevención, investigación, seguridad y justicia que correspondan al contexto de violencia feminicida y se precisó que en los municipios de Tijuana y Mexicali se concentra el mayor número de feminicidios de la entidad. -----

**SEGUNDO.** - El 3 de marzo de 2020, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, admitió la referida solicitud de AVGM y se solicitó a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (Sistema PASE) informarlo a la solicitante y a las integrantes del Sistema PASE. -----

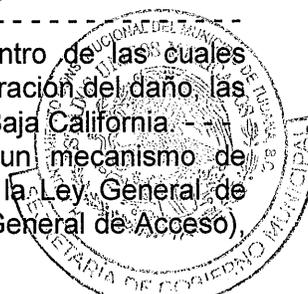
**TERCERO.** - El 11 de octubre de 2020, la CONAVIM hizo del conocimiento del gobernador del estado de Baja California sobre la admisión de la solicitud presentada por la CDHBC y se solicitó la designación de una persona de enlace para las acciones de coordinación que se realizaran. -----

**CUARTO.** - El 19 de noviembre de 2020, el estado de Baja California designó al Secretario de Gobierno como coordinador de las acciones de seguimiento y enlace de coordinación con la CONAVIM. -----

**QUINTO.** - El 29 de junio de 2021, la Secretaria de Gobernación a través de la Comisión Nacional Para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres (CONAVIM) declara Alerta de violencia de Genero contra las Mujeres (AVGM) en 6 municipios de Baja California, debido a la prevalencia de altos índices de violencia feminicida en el Estado. Encabezando la declaratoria para Tijuana, Mexicali, Ensenada, Tecate, Playas de Rosarito y San Quintín, el subsecretario de Derechos Humano, Población y Migración Alejandro Encinas y la Titular de CONAVIM Fabiola Alanís Sámano, enfatizando el compromiso del Gobierno de México para implementar una política de Estado con perspectiva de género y de derechos humanos que garantice a las mujeres una vida libre de violencia, resaltando que tal resolución contiene medidas que deben ser implementadas de manera coordinada y con la suma de los esfuerzos de los tres niveles de gobierno y los tres poderes del Estado de Baja California. -----

La resolución de la declaratoria incluye un total de 39 medidas dentro de las cuales contempla 10 de prevención, 11 de seguridad, 13 de justicia y 5 de reparación del daño, las cuales marcan la ruta para la erradicación de la violencia feminicida en Baja California. -----

La alerta de violencia de género contra las mujeres (AVGM) es un mecanismo de protección de los derechos humanos de las mujeres, establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (en adelante Ley General de Acceso), -----





que consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, en un ámbito territorial determinado (municipio o entidad federativa); dicha violencia la pueden ejercer tanto los individuos, como la propia comunidad. -----

El objetivo fundamental de la alerta de violencia de género contra las mujeres es garantizar su seguridad, el cese de la violencia en su contra. -----

**Y tomando en consideración que:** -----

**PRIMERO.** – El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus párrafos primero, segundo y tercero establece: -----

*“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. -----*

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. -----*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”. -----*

**SEGUNDO.** - El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ocho fracciones consigna los principios que deben ser comunes a los Municipios de la República Mexicana; de manera sustancial se desprende en sus fracciones que las autoridades municipales deberán aplicar los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, audiencia, publicidad, información, transparencia, previsión, coordinación, cooperación y eficiencia. -----

**TERCERO.** – El primer párrafo del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece: *“El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida”. -----*

**CUARTO.** - El artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece: *“El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. -----*





**QUINTO.** – Los Estados miembros de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará) **RECONOCEN** *“que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades”*. -----

**SEXTO.** - El artículo 3 de la Convención Belém do Pará, establece: *“Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado”*. -----

**SÉPTIMO.** - El artículo 5 de la Convención Belém do Pará, establece: *“Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos”*. -----

**OCTAVO.** – El artículo 7 inciso b de la Convención Belém do Pará, establece: *“Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: b.- actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer”*. -----

**NOVENO.** – En el inciso c del artículo 7 establece: *“incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso”*. -----

**DÉCIMO.** – La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 2 establece: *“La Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano”*. -----

**DÉCIMO PRIMERO.** – La ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, en el artículo 2 establece: *“La presente Ley obliga al Gobierno del Estado y a los Gobiernos Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias a expedir las normas legales y reglamentarias correspondientes, y tomar las medidas presupuestales y administrativas que permitan garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, cumpliendo con los objetivos del Sistema y del Programa Estatal”*. --

**DÉCIMO SEGUNDO.** – El artículo 3 de la ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, establece: *“Para elaborar e implementar políticas públicas que promuevan el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, las instancias de gobierno estatal y las municipales deberán tomar en cuenta los siguientes principios rectores:* -----

- I. *La igualdad jurídica entre hombres y mujeres;* -----
- II. *El respeto a la dignidad humana de las mujeres y que se proteja a sus familias;* -----
- III. *El derecho a un mecanismo sencillo y rápido ante las autoridades competentes para que la protejan contra la violencia; y* -----
- IV. *El derecho a ser libre de toda forma de discriminación y ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación”*. -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES:** -----





Artículos 1 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 3, 5, 7 incisos b y c de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará); artículo 2 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; y artículos 2 y 3 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California. -----

----- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** -----

Baja California ha presentado un aumento considerable de la violencia que derivado de la pandemia se ha potencializado y en específico los relacionados con delitos cometidos contra las mujeres vinculados con prácticas cuyos sesgos de género evidencian la necesidad de la atención urgente a la seguridad de las mujeres y las niñas. -----

En 2020 dentro de los probables delitos de violencia contra las mujeres distintos del feminicidio, respectivamente en delito de corrupción de menores cuyas presuntas víctimas fueron mujeres, Baja California ocupó el segundo lugar, registrando 188 carpetas, de un total de 1,255 en el país. Al menos 145 fueron menores de entre 0 y 17 años; Cifras que destacan que Baja California ocupó el primer lugar a nivel nacional por cada 100 mil mujeres, con 10.3, frente al promedio nacional de 1.9. A su vez nacionalmente se registraron 382 carpetas de presuntas víctimas mujeres de trata de personas, 27 de las cuales se reportaron para Baja California, en cuyos casos, 10 fueron mayores de edad y 17 de ellas tenían entre 0 y 17 años, ocupando la entidad el tercer lugar a nivel nacional cuando se mide por cada 100 mil mujeres, registrando 1.48, frente al promedio nacional de 0.59. -----

Por otra parte, en el caso de los delitos contra la libertad y la seguridad sexual, como el hostigamiento sexual, el cual en 2015 tuvo un registro de 115 carpetas de investigación, frente a 140 en el año 2019 y 183 hasta el mes de octubre de 2020. -----

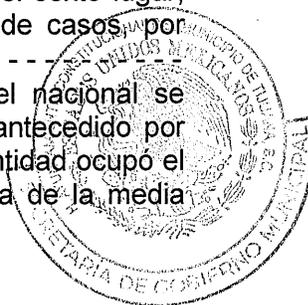
Respecto de los presuntos delitos de violencia familiar, en el país se registraron 184,462 carpetas, registrando a nivel estado 9,114, con lo cual ocupó el sexto lugar; obteniendo el mismo lugar al medir por 100 mil habitantes, con 250.7, esto es, muy por arriba del promedio nacional de 144.3. -----

Sobre los presuntos delitos de violencia de género en todas sus modalidades distinta a la violencia familiar, en el país se reportaron 3,335 carpetas, de los cuales en Baja California no se registró ninguna. -----

A nivel nacional se reportaron 13,867 carpetas de presuntos delitos de violación, de los cuales 762 corresponden al registro de Baja California, ocupando el sexto lugar, por debajo de Estado de México, Ciudad de México, Nuevo León y Chihuahua. Ocupando el quinto lugar Baja California al medir los casos por 100 mil habitantes, con 21.0%, frente a 10.9% a nivel nacional. -----

Los presuntos delitos de feminicidio reportados por el SESNSP han incrementado año con año. Entre enero y octubre del año 2020, se registraron 29 carpetas de investigación, frente a 10 carpetas en el año 2015. En el periodo de referencia se registraron 777 carpetas de investigación por presuntos delitos de feminicidio a nivel nacional y Baja California ocupó el séptimo lugar, después del Estado de México, Veracruz, Ciudad de México, Nuevo León, Jalisco y Puebla, con 29. Por cada 100 mil mujeres, Baja California ocupó el sexto lugar, después de Colima, Morelos, Nuevo León, Nayarit y Veracruz, con 1.59 de casos por arriba de la media nacional de 1.19. -----

Respecto de las presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso, a nivel nacional se reportaron 2,384 carpetas. Baja California ocupó el cuarto lugar con 212, antecedido por Guanajuato, Chihuahua y Estado de México. Por cada 100 mil mujeres, la entidad ocupó el tercer lugar, sólo antecedido por Colima y Chihuahua, con 11.7, por arriba de la media -----





nacional de 3.7. A nivel nacional se reportaron 2,535 carpetas de presuntas mujeres víctimas de homicidio culposo. Baja California registró 77 casos, ocupando el doceavo lugar. Sin embargo, sube de escaños cuando la medición se realiza por cada 100 mil mujeres, por lo cual ocupó el séptimo lugar, con 4.2 casos por cada 100 mil mujeres, arriba de la media nacional de 3.9 casos. -----

En el país se registraron 48,279 carpetas de presuntas víctimas mujeres de lesiones dolosas. Baja California ocupó el sexto lugar, con 2,218 casos. Ocupó el mismo lugar al considerar el registro por cada 100 mil mujeres, con 121.9, por arriba de la media nacional de 74.0 casos. 124. Para el mismo periodo, en el país se registraron 12,036 carpetas de presuntas víctimas mujeres de lesiones culposas. La entidad ocupó el cuarto lugar con 801 casos, y en la medición por cada 100 mil mujeres, el segundo lugar con 44 casos, sólo después de Morelos, frente a 18.5 a nivel nacional. 125. Preocupa el alto número de lesiones culposas hacia mujeres, cuando se trata de medir carpetas de investigación por cada 100 mil mujeres. De igual modo, la alta incidencia en la entidad de homicidios dolosos. Resulta sugerente considerar que detrás de probables homicidios dolosos, existan feminicidios no clasificados como tales. -----

Las llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de abuso sexual sumaron en el país 4,352. Baja California ocupó el quinto lugar con 391 casos. Por cada 100 mil habitantes, la entidad obtuvo el cuarto lugar nacional con 10.8, frente a la media nacional de 3.4. -----

A su vez, las llamadas de emergencia nacionales relacionadas con incidentes de acoso u hostigamiento sexual, fueron 7,122. Baja California tuvo 525, ocupando el quinto lugar. Por cada 100 mil habitantes, ocupó el segundo lugar con 14.4, frente a la media nacional de 5.6. Se presentaron 3,071 llamadas de emergencia relacionadas a incidentes de violación en el país. Baja California reportó 143, ocupando el sexto lugar nacional. Fue el quinto lugar por cada 100 mil habitantes, con 3.9, frente a la media nacional de 2.4. -----

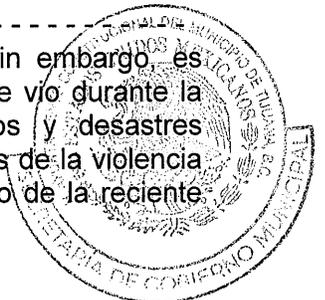
Las llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia de pareja fueron de 200,967 en el país, de las cuales, Baja California tuvo el mayor número, con 38,246, ocupando el primer lugar a nivel nacional. Por 100 mil habitantes, tuvo el segundo lugar con 1,052, superando por mucho la media nacional de 157.3. -----

Por último, se registraron 586,834 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia familiar, de las cuales Baja California reportó 30,575, ocupando el sexto lugar. Al hacer la medición por cada 100 mil habitantes, la entidad ocupó el noveno lugar, con 841.2, duplicando la media nacional de 459.2. -----

De acuerdo con los informes de la FGE, antes PGJE de Baja California, en el periodo 2015-2020, los reportes de mujeres extraviadas a través del protocolo Alba alcanzaron un total de 6,178, de las cuales fueron localizadas 5,124; 67 fueron localizadas sin vida y todavía sin localizar faltarían cerca de mil mujeres. -----

En cuanto al número de reportes de adolescentes, niñas y niños a través de la Alerta Amber, en el mismo periodo, se sumaron 49 extravíos de niñas y niños reportados y 35 niñas o adolescentes están extraviadas, localizadas 17. En el primer Foro de Personas Desaparecidas que se realizó en Baja California el 27 de julio de 2020, el subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración informó que Baja California se ubica en el séptimo lugar por el número de desapariciones. -----

Casi 1 de cada 3 mujeres ha sufrido abusos a lo largo de su vida. Sin embargo, es importante recalcar que en tiempos de crisis las cifras aumentan, como se vio durante la pandemia de COVID-19 y las recientes crisis humanitarias, conflictos y desastres climáticos. Por lo cual debemos de tomar en cuenta que en las estadísticas de la violencia antes señalados aún no se reflejan las cifras que se detonaron por motivo de la reciente





XXIV AYUNTAMIENTO

**TIJUANA**

2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 4.2.- Acuerdo relativo a nombrar el "2022, Año de la Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres", perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de enero de 2022.

pandemia. Que de acuerdo a estudios se señala como están afectado la pandemia y la violencia contra las mujeres en COVID-19. Lo anterior en razón a las medidas adoptadas por los gobiernos nacionales y estatales para la protección de la población como el confinamiento y la adopción de medidas de aislamiento, que, si bien permitieron mitigar la propagación del virus y contener sus efectos sobre los servicios de salud y el bienestar de la población, las acciones de confinamiento y resguardo tienen repercusiones en la vida familiar al agravar situaciones de estrés económico y tensión familiar. Los efectos resultantes son particularmente adversos para mujeres, niñas, niños y adolescentes quienes pueden confrontar el surgimiento o agravamiento de situaciones de violencia. - - - - La información presentada permite visibilizar y dimensionar la violencia contra las mujeres y los recursos que el estado ha desplegado para su atención. Si bien el Estado mexicano ha sumado esfuerzos para responder a compromisos adquiridos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, ya sea con innovaciones legislativas, institucionales o bien, con el diseño de mecanismos de coordinación inter e intrainstitucional para la atención del problema, aún se identifican áreas de oportunidad para garantizar a las mujeres el derecho a vivir libres de violencia. Esta información estadística es vital para diseñar y mejorar acciones para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres. - - - - -

Por estas razones se debe considerar urgente y necesariamente la necesidad de generar y reforzar las medidas de ayuda para eliminar la violencia de género y violencia familiar, respecto lo cual hay mucho trabajo que realizar en varios campos del tema de derechos humanos para las mujeres y creemos que es el momento oportuno para que este año, el eje de la política pública cuente con la perspectiva de género en todas sus líneas de acción, teniendo como finalidad disminuir los efectos devastadores que genera la violencia contra las mujeres, siendo el más grave de todas las modalidades de violencia EL FEMINICIDIO. - El municipio de Tijuana es el que tiene mayor concentración de población en la entidad, además de ser ciudad de paso, pues es aquí donde se localiza la Garita de San Ysidro, que es el paso fronterizo más transitado del mundo, con más de 30 millones de cruces al año. Asimismo, la Garita de Otay, también tiene una dinámica intensa sobre todo de cruce de tráileres con mercancía que se producen en la empresa de exportación -maquiladoras- que se han relocalizado en el municipio. Además, tiene una vocación turística importante, como parte de lo cual, el turismo sexual y la trata de personas son concomitantes con su condición de frontera y nodo migratorio. Situación que incrementa potencialmente esta problemática, y quedando en evidencia en el Informe sobre violencia hacia las mujeres, que realizó la CEDH, donde se muestra la situación crítica de la tendencia creciente de feminicidios en Tijuana, siendo las zonas donde se han ubicado mayormente los cuerpos de mujeres asesinadas son las delegaciones: Abelardo L. Rodríguez, La Mesa y Sánchez Taboada, es decir, el lado este de la ciudad de Tijuana. - - - - -

Por otra parte, cabe destacar como una de las dinámicas que exacerbaban la discriminación hacia las mujeres a la precariedad que afecta a las mujeres trabajadoras de las maquiladoras y de otras actividades productivas, sobre todo, informales. Esto como parte de un contexto de grandes desigualdades sociales en la ciudad producto de décadas de contracción de los salarios y de una economía local en la que circulan con facilidad los dólares. - - - - -

Asimismo, la violencia multidimensional tanto de los procesos migratorios de mujeres procedentes del interior de la república mexicana como de aquellas de países de Centroamérica y el Caribe. Lo cual es una constante observada en los flujos migratorios de los últimos años, ya sea que se presente como factor de expulsión en el lugar de origen, como experiencias en el trayecto hacia el norte, y en el arribo a la ciudad de Tijuana.





XXIV AYUNTAMIENTO

**TIJUANA**

2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 4.2.- Acuerdo relativo a nombrar el "2022, Año de la Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres", perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de enero de 2022.

principalmente, aunque es una problemática que se presenta en todo el estado. -----  
Es obligación específica del Estado de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, mediante la instrumentación de medidas adecuadas de prevención, atención, sanción y erradicación de la misma, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. -----

Cumplir con esta obligación incluye, además, lograr sensibilizar a mujeres y a hombres sobre el fenómeno de la violencia contra las mujeres, como un asunto de derechos que no se reduce al ámbito privado y cuyas manifestaciones no son naturales o normales y que, por tanto, son susceptibles de erradicarse estableciendo medidas de prevención, investigación, seguridad y justicia acordes al contexto que impera, las cuales no pueden ser alcanzadas si no se realiza, asimismo, la obligación de promoción. -----

Los tratados internacionales, específicamente la Convención Belém do Pará, en su artículo 7.b. obliga a los Estados Parte a asegurar la debida diligencia para prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia. -----

El deber de prevención abarca todas aquellas medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural que promueven y salvaguardan los derechos humanos de las mujeres. -----

Por lo cual es menester establecer la necesidad de Políticas o planes de acción que se ocupen de la cuestión de la violencia contra la mujer, medidas para aumentar la sensibilización y modificar las políticas discriminatorias en los diferentes ámbitos de las políticas públicas. -----

Por lo anterior es de suma importancia establecer la declaratoria que se propone para determinar el **"2022, año de la erradicación de la violencia contra las mujeres"** como una medida de sensibilización cuyo efecto vinculante a las dependencias del Ayuntamiento sea el de instituir la obligación de plasmar en todos sus documentos tal leyenda, como un recordatorio a quienes integran las diferentes instancias gubernamentales sobre la necesidad de realizar acciones para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres por razón de género. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo: -----

**PRIMERO:** Se aprueba nombrar el "2022, año de la erradicación de la violencia contra las mujeres". -----

**SEGUNDO:** Se instruye a la Oficialía Mayor y a la Dirección de Comunicación Social, para que a través de estas sean notificadas todas las dependencias, entidades y delegaciones municipales de la administración pública municipal, que deben plasmar en toda la documentación oficial que expidan durante el presente año 2022, la leyenda **"2022, año de la erradicación de la violencia contra las mujeres"**, en formato letra Arial número 11 y negritas. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintiocho de enero del año dos mil veintidós. -----

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

C. JORGE ANTONIO SALAZAR MIRAMONTES

